

teratura, que ha sido su constante bandera; y tanto es esto que hoy mismo, cuando ya ha muerto, si algunos hombres de un partido contrario, como los del Diario Español, con una imparcialidad que les honra, le tributan los merecidos elogios, otros parece como que sienten hasta tener que nombrarle. A tanto arrastra entre nosotros y de tal manera ciega el espíritu de partido!

Don Manuel José Quintana representa una idea política y una idea literaria; es la encarnación de ambas; el solo que ha reunido las dos fases del sentimiento liberal, y por eso debe tener un sepulcro separado donde solo se medite en esta idea.

El Clamor ha indicado que en vez de erigir un monumento debían imprimirse sus obras y venderse a un precio muy económico; nosotros creemos que debían hacerse ambas cosas; creemos mas que la Academia hará la impresión de las obras, porque a la Academia corresponde, y que las venderá por un precio económico, con esta sola indicación.

Hé aquí la composición que leyó ayer en el cementerio la señora Avellaneda; iremos publicando las demás, conforme lleguen a nuestro poder.

Cantos de regocijo y de victoria nuestras voces alzaron aquel día, que regia moral mano te ceñía moquino lauro de laureles gloria;

Y hoy que a la voz de tu flacelador acudes, á recibir la fulgida diadema que la inmutable Majestad Suprema guarda en la eterna patria á las virtudes...

Hoy nuestra flaca condición humana su aliento en vano á remontar aspira... ¡no le es dado arrancar, noble Quintana, ni un tierno adiós de la entada lira!

Que aunque la Fé con resplandor divino la densa noche del sepulcro alumbró, y la Esperanza hasta la escelsa cumbre vuela, mostrando tu triunfal camino;

Aquí, al mirar tus fúnebres despojos á la tierra volver, solo nos queda, con tu corona que la España hereda, ¡dúelo en el corazón... llanto en los ojos!

Anoche debió firmar S. M. la reina, según nuestras noticias, el decreto mandando proceder á la formación del censo general de España: tanto el real decreto como la instrucción y estados que le acompañan, aparecerán en el periódico oficial muy en breve.

Los quintos provinciales sentenciados á cumplir el tiempo de su empeño en Ultramar, por delito de insubordinación que cometieron al jurar la bandera en Lérida el 1.º de enero último, y cuyo embarque en Barcelona se había suspendido, han sido terminantemente indultados por la reina. Los indultados pasan de cuarenta y deben continuar el servicio en el ejército de la Península.

Dicen que desde Puento la Reina á Sangüesa se vá á construir un ferro-carril, para cuyos estudios ha sido autorizado por término de ocho meses don Pedro Esteban Gorriiz. ¿Y cómo se vá á construir? ¿Según se hacía en los célebres tiempos de las concesiones hechas al favor?

Numerosas y autorizadas comunicaciones recibidas ayer en Madrid, demuestran que la república de Méjico se halla en el mas espantoso desorden moral y político: que se han pronunciado contra el gobierno de Comonfort algunos puntos principales como Tampico, y que han salido á campaña varios de los generales que en otro tiempo siguieron la suerte del presidente Santa Ana. Existen hoy, pues, grandes esperanzas de que desaparezca, por la fuerza de las cosas, el gobierno que existe hoy en Méjico, lo que proporcionará que España obtenga la justicia y satisfacción debidas, sin que nuestro país tenga que recurrir á belicosos sacrificios. Si no se realiza esta esperanza, nada detendrá al gobierno español para obtener por las armas satisfacción y justicia cumplidas.

Ha sido nombrado alcalde corregidor de esta corte, con retención del gobierno civil de la provincia, don Carlos Marfori, á quien se acaba de confírir la llave de gentil-hombre.

Acusados de defensores del carlismo los periódicos monárquico-religiosos que se publican en Madrid, solo La Regeneracion ha rechazado decididamente este nombre. La

Hemos recibido noticias de los Estados Unidos que alcanzan al 24 de febrero. En ellas se dice que Méjico se halla en tratos con los Estados Unidos para vender á esta última nación el Istmo de Teherantepec, por cuya cesion debia recibir Méjico 25 millones de duros. Las últimas noticias que se tenían de los Estados Unidos del aventurero Walker le pintaban en una situación desesperada: los pocos hombres que no le habían abandonado, y que ascendían á unos cien, sufrían el hambre y morían á consecuencia de las enfermedades. La petición hecha al Congreso para enviar un embajador á Persia, había suscitado una violenta oposicion en Washington. El proyecto que se atribuye á Buchanan de oponerse á toda intervencion inglesa en America, habia producido mucha sensacion. Se ha aprobado el proyecto relativo al establecimiento de un telégrafo submarino á través del Atlántico, y el de una modificación en las tarifas de aduanas.

La Epoca de anoche, indignada contra las palabras que un periódico que se llama religioso ha publicado al dar cuenta del fallecimiento del inmortal Quintana, dice lo siguiente con lo que estamos completamente de acuerdo.

«Tanto como aplaudimos la mesura y dignidad con que La Restauracion y La Esperanza han dado cuenta á sus lectores de la muerte del gran Quintana, nos han causado indignacion las palabras que con otros periódicos de la comunion, que se dice monárquico-religiosa, han venido á insultar los restos inanimados de este gran patriota. Esto nos prueba lo que sería la España el día en que ciertos hombres volvieran á regir los destinos de la patria.»

Afortunadamente la reputacion del eminente escritor está á una altura donde no pueden llegar las ofensas del periódico á que aludimos.

La prensa española de todos matices sigue combatiendo el proyecto de unir por los Alduides los ferro-carriles franceses y españoles. Considerada la cuestion bajo el punto de vista mercantil y militar, todos están conformes en que si se abre la frontera por los Alduides sacrificaríamos el comercio nacional y entregariamos al poder francés el día en que pudiese sernos hostil, las mejores líneas de defensa de nuestro territorio.

Entre tanto, ¿qué significa el silencio que guarda el ministro de Fomento?

La situación se complica en Portugal. El conde de Labradio se niega resueltamente á formar un ministerio, y tambien encuentra serias dificultades la idea de reorganizar el presidio por el marqués de Loulé, que despues de haber sido derrotado en la Cámara de los diputados, desechando esta el dictamen de la comision de actas electorales, ha visto á la misma Cámara aprobar una enmienda en que se hacía entender al ministerio que evitase en las nuevas elecciones los abusos que se habían cometido en las primeras.

Dicese que se tratan de activar los estudios de los ferro-carriles, á fin de presentarlos á las próximas Cortes. Mejor fuera que se activasen las obras de las líneas concedidas por medio de leyes.

Tenemos las cuestiones de ferro-carriles en los parlamentos moderados.

Acusados de defensores del carlismo los periódicos monárquico-religiosos que se publican en Madrid, solo La Regeneracion ha rechazado decididamente este nombre. La

Esperanza se escapa por la tangente, y La Restauracion y El Católico guardan silencio. La Regeneracion dice que en su bandera lleva escritos solo dos nombres: «Catolicismo y monarquía.»

«Pero monarquía de quién? Seamos francos, señores absolutistas.»

En el puerto de Tánger entraron en el año último 41 buques españoles.

El movimiento marítimo fué muy notable en nuestros puertos durante el mes de febrero último. El número de buques que entraron en ellos ascendió á 2981 con 234,041 toneladas, y el de los salidos á 2877 con 247,452 toneladas. Entre los primeros figuraron 616 extranjeros y 590 entre los segundos. Como es de suponer, en estos estados solo está comprendido el movimiento de los puertos peninsulares.

Leemos en Las Hojas: «El gobierno mejicano que se empeña en no considerar rotas sus relaciones con España á pesar de la sangre vertida y de haberlas dado el nuestro por concluidas, ha repuesto en su destino de secretario en Madrid al señor Hidalgo á quien habia separado hace tiempo. Creemos que tanto este nombramiento, como el del señor Lafregua, podrán considerarse como inútiles bajo el punto de vista diplomático, pues aunque el gobierno español podrá oír á uno y á otro, no es natural que consienta en darles carácter oficial, en tanto que España no obtenga una completa y amplia satisfacción por parte de la República.»

Sobre los asuntos de Portugal de que nos ocupamos en otro lugar, añadiremos lo que dicen de Lisboa á la Correspondencia autógrafa:

«Lisboa, 8 de marzo.—El 6 llegó aquí el conde de Labradio. La misma noche conferenció con el rey, y fueron vanos los esfuerzos de su majestad para hacerle aceptar la mision de formar un nuevo gabinete. El 6 al mediodía el marqués de Loulé tuvo otra conferencia con el rey, y despues de ella el señor marqués ha dado varios pasos para organizar su Gabinete. Difícil es su tarea. Si escoge sus nuevos compañeros entre cualquiera de las tres grandes fracciones en que las Cámaras se hallan divididas, tendrá tal vez mayoría en una, y será derrotado en otra; no le queda mas recurso que buscar á los tres conservadores de influencia y palabra que sean afectos á los setembristas. De los ministros actuales quedarán resueltamente Sa da Bandeira y Silva Sanchez. El señor Cunha y Passos, ministro de Gracia y Justicia, saldrá lijamente del ministerio.»

El gobierno ha encargado á los gobernadores civiles de la manera mas eficaz, que en los permisos de embarque que autoriza para los Estados de la América del Sur procuren asegurarse de los recursos, relaciones ó apoyo con que cuentan los que lo solicitan, negándose á aquellos que llevarán en su emigracion todas las probabilidades de su ruina.

SECCION OFICIAL

(Gaceta de ayer.)

MINISTERIO DE HACIENDA.

Ilmo. Sr.: He dado cuenta á la reina (Q. D. G.) del expediente instruido en esa Direccion general proponiendo las fianzas que deben prestar los administradores subalternos de las aduanas establecidas despues de publicada la real orden de 18 de marzo de 1837, en que se determinaron los destinos sujetos á esta garantía, y cuyos empleados están desempeñando sin ella sus respectivas plazas. En su vista, y de conformidad con lo propuesto por V. J., se ha dignado mandar S. M. que á los administradores de aduanas de Malaga, y en la provincia de Barcelona, y los de Palau-solís y Llorst de Mar, en la de Gerona, se les exija la fianza de 4,000 rs., y á los fieles de Cap y Corp, en la de Castellón, y de Torro, en Málaga, la de 2,000, con la rebaja de la cuarta parte de dichas sumas, cuando las fianzas se constituyan en papel de la deuda del Estado. Al propio tiempo se ha dignado S. M. conceder el término de dos meses para la presentacion de las fianzas de los actuales administradores y fieles de las dependencias de que se trata.

De real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de marzo de 1837.—Barzalualdea.—Señor Director general de aduanas y aranceles.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Obras públicas.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia presentada en este ministerio con fecha 5 de diciembre último por don Jaime Sanfot y compañía, en concepto de cesionarios de don Luis la Riva y compañía contratista de los sifones españoles para el rio Guadalupe y arroyo Morenillo, comprendidos en la línea del canal de Isabel II, en solicitud de que se diga sin efecto la real orden de 9 de julio del año próximo pasado, por la cual se declaró rescindido el contrato que tenia celebrado con ese Consejo para la construccion de dichos sifones, y se le devuelva el todo de la fianza, pagándole á su tiempo la parte en agua que correspondía por el sifon construido en el mencionado arroyo Morenillo; y enterada S. M. de lo informado por ese Consejo sobre el particular, con fecha 31 de enero último, la reina (Q. D. G.) ha resuelto desestimar la referida instancia mandando que se cumpla y ejecute en todas sus partes la citada real orden de 9 de julio de 1836. Al propio tiempo ha resuelto S. M. que V. E. de conocimiento á este ministerio del contrato que haya celebrado en virtud de lo resuelto en otra real orden de la misma fecha para el establecimiento del sifon del Guadalupe, manifestando la época en que terminarán los plazos dentro de los cuales han de ejecutarse tanto este sifon como el del Bodegal.

De real orden lo comunico á V. E. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de marzo de 1837.—Moyano.—Señor presidente del consejo de administración del Canal de Isabel II.

Ilmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por don Pedro Esteban Gorriiz, ha tenido á bien la reina (Q. D. G.) autorizarle, por término de ocho meses, para que verifique los estudios del ferro-carril de Puento la Reina á Sangüesa; pero entendiendo que esta autorizacion no le dá derecho alguno contra el Estado, con arreglo á lo prescrito en el artículo 43 de la ley general de ferro-carriles.

De real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de marzo de 1837.—Moyano.—Señor Director general de obras públicas.

REAL DECRETO.

Tomando en consideracion las razones que me ha manifestado mi ministro de Fomento para realizar el concurso agrícola anunciado al público por el real decreto de esta misma fecha, vengo en decretar las disposiciones siguientes:

TITULO PRIMERO.

De los productos admisibles en la exposicion agrícola.

Artículo 1.º El concurso de los productos de la agricultura española que ha de celebrarse en Madrid desde el 24 de setiembre hasta el 4 de octubre del presente año, se dividirá en tres secciones.

Comprenderá la primera el cultivo, considerado en sus diversos ramos.

La segunda la ganadería.

La tercera la industria agrícola.

Art. 2.º Cada una de las secciones espresadas en el artículo anterior se subdividirá en clases por el orden siguiente:

SECCION PRIMERA.

CULTIVO.

Clase primera. Sistemas de explotacion rural y métodos de economia agrícola.

Estudios y diseños de presas, canales de riego, pantanos, acequias, desagües, y vías rurales que se hayan propuesto ó se hallen en curso de ejecucion por las empresas mercantiles, las corporaciones, los particulares ó la administración pública.

Planos topográficos de tierras nuevamente desmontadas, de su distribucion y su cultivo.

Proyectos de colonizaciones aunque no hayan merecido todavía la aprobacion del gobierno.

Planos, cortes y alzados de las construcciones rurales que ofrezcan alguna novedad, así en las formas, como en el mecanismo y las aplicaciones, ó que se recomienden por la economia y solidez de las obras.

Planos, cortes y alzados de los edificios destinados á la preparacion y elaboracion de las primeras materias obtenidas por el cultivo, y propias para el sustento del hombre, para los talleres y las fábricas, y para el fomento y mejora de cualquiera ramo de industria.

La organizacion, métodos y detalles de las escuelas de agricultura, granjas-modelos y quintas esperi-entales que se hayan establecido en España ó se proyecten con probabilidad de realizarse.

Cróquis, reconocimientos forestales, planos y detalles de inventarios de montes, de sus ordenamientos y de aprovechamientos generales.

Dibujos de máquinas, herramientas, instrumentos y aparatos, tanto agrícolas como forestales.

Clase segunda.

Máquinas, aparatos, herramientas, instrumentos y aperos usados en el país, y estos mismos objetos, ya sean inventados por españoles, ya se hayan tomado de los extranjeros, siempre que su aplicacion sea nueva ó poco conocida.

Abonos de todas clases, así naturales como artificiales, cuya naturaleza y composicion puedan comprobarse fácilmente y en breve periodo.

Clase tercera.

Raíces, maderas, cortezas, frutas, granos, semillas, verduras, heno, plantas, potajeras legu-

minosas, pratinas, tintoreras, testunas, cortientes, medicinas, ó de cualquiera otra aplicacion á los usos domésticos, las artes y la industria en sus diversos ramos.

Clase cuarta.

Arboles, arbustos y plantas, ya sean de utilidad, ó ya de ornato y recreo, siempre que estos vegetales se presenten vivos y en tal estado de buena conservacion que puedan apreciarse cumplidamente todas sus cualidades características.

SECCION SEGUNDA.

CANADERIA.

Clase primera.

Caballos padres y potros.

Yeguas y potras.

Clase segunda.

Ganado mular y asnal.

Clase tercera.

Vacas de leche.

Vacas y novillos cebones.

Bueyes de labor y de tiro.

Toros de razas mansas.

Clase cuarta.

Ovejas de lana merina.

Ideas de lana estamblerera.

Ideas de lana churra.

Corderos de las tres razas.

Moruecos de las tres razas.

Clase quinta.

Cabras.

Cariotas.

Muchos cabrios.

Clase sexta.

Ganado de cerda.

Cualquiera otra clase de ganados útiles para el sustento del hombre, las labores del campo y la industria rural.

Clase sétima.

Faisanes.

Gallinas.

Gallinas de Guinea.

Palomas.

Patos.

Pavos.

Cualquiera otra clase de aves de utilidad conocida en la casa de Campo y la industria rural.

SECCION TERCERA.

INDUSTRIA AGRICOLA.

Clase primera.

Vinos, aguardientes, ron, aceites, silras, cervezas, vinagres, aceites.

Clase segunda.

Harinas, féculas, frutas secas, frutas pasas, mostos, arropes, conservas.

Clase tercera.

Azúcar, cacao, café, té, tabaco, añil.

Clase cuarta.

Leches, mantecas, quesos, requesones, grasas, sobos.

Clase quinta.

Embutidos, curtidos de todas clases, cecinas y carnes ahumadas.

Clase sexta.

Algodones, lanas, polvos, plumas, selas, linos, cáñamos, pitas, espartos.

Clase sétima.

Garancinas, rubias, extractos de regaliz, chinillas, barrillas.

Clase octava.

Aguarrás, brea, gomas, resina, cenizas, corchos, carbonos, cortezas curtientes.

Art. 3.º Se procurará que los ejemplares de cada uno de los productos enumerados en el artículo anterior se hallen en buen estado de conservacion, y que los frutos hayan llegado á su perfecta madurez.

Art. 4.º Ninguna muestra de los cereales, de las demás semillas y de las otras sustancias alimenticias, ya sean resultado inmediato del cultivo, ya provengan de las elaboraciones y procedimientos de la industria rural, bajará del peso de dos libras.

Esta misma condicion se exigirá á las muestras de toda clase de frutas, comprendidas las secas y conservadas por cualquier método.

Art. 5.º Los líquidos se presentarán en frascos de cristal ó de vidrio claro, y no será admitida especie alguna que baje del peso de una libra.

Art. 6.º Con los ganados se presentará una nota de su procedencia y de su raza, espresando además si provienen de los depósitos del Estado ó de los pertenecientes á los particulares.

TITULO II.

De los espositores y sus obligaciones.

Art. 7.º Los productos destinados á la exposicion se presentarán previamente por los espositores á los alcaldes de sus pueblos respectivos, los cuales les darán el correspondiente atestado de haberlos reconocido, sellando el paquete ó bulto que los contenga. Sin estos requisitos ninguno objeto podrá ser admitido.

Art. 8.º De los atestados que los alcaldes espidieron remitirán copia oficial á los gobernadores de provincia, los cuales la pasarán inmediatamente al ministro de Fomento, acompañándola de las observaciones que crean oportunas para apreciar debidamente los productos á que se refieren, así como tambien el estado agrícola de la provincia.

Art. 9.º Los atestados y reconocimientos de que tratan los artículos 7.º y 8.º no devengarán derechos ni emolumentos de ninguna clase, y se expedirán oficialmente sin entorpecimientos ni dilaciones.

Art. 10. Será muy oportuno y se recomienda particularmente á los espositores, que remitan con sus productos aquellas notas y observaciones que puedan dar cabal idea de los gastos y procedimientos de su cultivo; de la elaboracion y de los métodos que hayan empleado para obtenerlos; del valor que tienen en el mercado; de la naturaleza de los terrenos productores, y de cuanto puedan contribuir á formar un juicio exacto de su industria.

Art. 11. Antes del 16 de setiembre los espositores entregarán los efectos destinados á la exposicion á la Junta directiva en el mismo local del concurso, situado en la Montaña del Príncipe Pio de esta corte. El presidente y secretario, á nombre de la Junta, les darán el correspondiente recibo de su entrega.

Art. 12. Los productos que se remitan á la exposicion entrarán en Madrid libres de todo derecho, pero su conduccion se verificará por cuenta de los mismos espositores.

Art. 13. Con 20 días por lo menos de anticipacion á la apertura del concurso, pasarán los espositores á la Direccion general de Agricultura, Industria y Comercio, en el ministerio de Fomento, nota espresiva de los productos que se propongan exponer, de su naturaleza y de su número, indicando al mismo tiempo el espacio que podria ocupar en el concurso, y la altura, el ancho y la profundidad que necesitarán para ser colocados convenientemente.

Art. 14. Los que se propusieren presentar máquinas ó otros objetos cuya colocacion exija construcciones y aparatos especiales, lo harán así presente á la Direccion de agricultura, industria y comercio con la debida anticipacion.

Art. 15. Todos los bultos ó paquetes presentados llevarán un rótulo suscrito por el mismo espositor, en que se espese el objeto que contienen y el punto de la produccion.

Art. 16. En los días 22 y 23 de setiembre se presentarán los ganados á la Junta directiva, la cual, despues de un detenido examen, podrá deshechar los que no considere dignos de la exposicion.

Art. 17. Con los ganados entregarán tambien sus dueños á la Junta directiva la reseña de cada uno de ellos y una justificacion, autorizada por los alcaldes de sus pueblos respectivos, de que los ganados que presentan fueron obtenidos en España.

Art. 18. Será una recomendacion especial que los ganados lleven consigo rastro, prefiriéndose, en igualdad de circunstancias, á los primeros, los que vayan acompañados de mayor número de crías.

Art. 19. Las divisas, señales ó hierros de los ganados se reconocerán escrupulosamente por la Junta directiva, la cual no admitirá ninguno que no venga con el hierro correspondiente á su ganadería.

Art. 20. Se exceptúan únicamente de la disposicion adoptada en el artículo anterior, aquellos ganados que, haciendo parte de una raza particular y criados en las mismas aldeas, no constituyen la industria especial del ganadero, sino que son una granjería del agricultor.

Art. 21. Será de cuenta de los mismos espositores la guardaria de los ganados durante el tiempo de la exposicion, y la encomendarán á personas de toda confianza, que no solo procuren reducirlos á los espacios que se les señalen, sino que contribuyan por su parte á la observacion de las mas exacta policía mientras permanezcan expuestos al público.

Art. 22. El gobierno proporcionará valias y abrigos para los ganados; proveerá además á su mantenimiento, y correrá por su cuenta los medicamentos y la asistencia de los que se pusieren enfermos.

TITULO III.

De la Junta directiva y las comisiones de provincia.

Art. 23. Son atribuciones de la Junta directiva de la exposicion creada por real decreto de esta misma fecha:

1.º Proponer al gobierno los medios que crea mas convenientes para plantear y dirigir el concurso.

2.º Procurar la mayor concurrencia posible de espositores.

3.º Mantener una activa correspondencia con las personas influyentes de las provincias que por su ejemplo ó sus escitaciones pueden contribuir al mejor éxito de la exposicion.

4.º Cooperar á la formacion de aquellas colecciones que no hallándose al alcance de los particulares puedan ser adquiridas por el gobierno.

5.º Clasificar y colocar ordenadamente los objetos.

6.º Formar de todos ellos el catálogo que ha de publicarse.

7.º Vigilar el orden, y procurar la propiedad en los diversos departamentos del concurso por medio de sus agentes.

8.º Recibir los productos; dar de ellos el correspondiente resguardo á los espositores, y devolverlos terminado el concurso.

9.º Formar la memoria razonada de la exposicion para conocimiento del público y satisfaccion de los interesados.

10. Evacuar los informes que le pida el gobierno sobre las solicitudes y consultas de los interesados.

Art. 24. Se reunirá la Junta una vez por semana y siempre que á juicio del presidente así lo exijieren los trabajos preparatorios de la exposicion.

Art. 25. Para el mejor despacho de los negocios, se dividirá la Junta en tres secciones: la primera tendrá á su cargo el cultivo, la segunda la ganadería y la tercera la industria agrícola.

Art. 26. Las resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de votos, y el del presidente será decisivo en caso de empate.

Mañana de Bargeton entró en su gabinete pálida y trémula.

—Si os han visto de este modo, estoy perdida—dijo á Luciano.

—¿Tanto mejor?—esclamó el poeta.

Luisa sonrió á este grito de egoísmo lleno de amor.

En provincia, una aventura semejante, toma siempre un carácter grave, por la manera con que se cuenta. Poco tiempo despues, supo todo el mundo que Luciano habia sido sorprendido arrojado á los pies de Luisa.

Mr. de Chandour, feliz con la importancia que daba á este asunto, fué primero al círculo suyo á contar el grande acontecimiento, dirigiéndose despues de casa en casa.

Chatlet apresuróse á decir por todas partes que él no habia visto nada; pero al colocarse de esta manera fuera de la cuestion, escribía á hablar á Estanislao, y le hacía marcar los detalles. Mr. de Chandour, encontrándose espiritual, recargaba el colorido á cada nueva narracion.

Por la noche hubo gran concurrencia en casa de Amelia, porque á aquella hora circulaban ya las versiones mas exageradas por toda la Angulema noble, en donde cada narrador habia iniciado á Estanislao. Hombres y mujeres estaban impacientes por conocer la verdad.

Las mujeres que tapándose el rostro con ambas manos, gritaban mas fuertemente diciendo que era un escándalo, una perversidad, eran precisamente Amelia, Zefirina, Filina y Lolotte, que todas estaban mas ó menos abrumadas de placeres ilícitos.

El tema cruel era repetido por todos los tonos.

—¿Y bien!—decía una—¿ya sabéis lo que se cuenta de una vida irreparable, y es demasiado activa para ser otra cosa que la protectora de Mr. Chandour. Pero, si es cierto, yo la compadeczo con todo mi corazón.

—Ella es tanto mas digna de compasion cuanto que se echa sobre sí un ridículo afrentoso, porque ella podria ser

Perolas personas que viven, como vivía Mr. de Bargeton, en un silencio impuesto por su falta de capacidad, tienen en las grandes circunstancias de la vida una solemnidad in